

**REPÚBLICA DE
COLOMBIARAMA**



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD FLORENCIA CAQUETÁ**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO NRO. 002
ELECTRÓNICO**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA, CAQUETÁ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO NRO. RESOLUCIÓN NRO. 304 DEL 17 DE AGOSTO DE 2023, PROFERIDO POR EL DOCTOR CARLOS ALFONSO TRUJILLO CORTES TITULAR DEL REFERIDO DESPACHO, FIJA AVISO POR UN DÍA HABIL 18 DE MAYO DE 2023, EN EL CUAL, SE COMUNICA QUE:

PRIMERO. - ORDENAR a la Secretaría de este Despacho fijar aviso electrónico en la página web de la Rama Judicial, informando a los vinculados la señora DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1117512911 y a los menores D.L.H.M – R.H.M. – D.A.M.A. – Y.A.H.M. y Y.H.M. representados por la misma del presente trámite de acción constitucional.

SEGUNDO. – CONCEDER a la señora la señora DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1117512911 y a los menores D.L.H.M – R.H.M. – D.A.M.A. – Y.A.H.M. y Y.H.M. representados por la señora MURCIA ALVAREZ, el término de un (01) día, a partir que de la notificación que de esta providencia se haga mediante aviso fijado en la página web de la Rama Judicial, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer a su favor si a bien lo tienen, suministrándoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

LO ANTERIOR A EFECTOS QUE, DENTRO DEL TÉRMINO MENCIONADO A PARTIR DE LA FIJACIÓN DEL PRESENTE AVISO, la señora DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1117512911 y a los menores D.L.H.M – R.H.M. – D.A.M.A. – Y.A.H.M. y Y.H.M. representados por la señora MURCIA ALVAREZ, ejerza su derecho a la contradicción dentro de la acción de tutela radicado 2023-00088 siendo accionante el señor: RODRIGO HOYOS CANACUE y

accionado ALCALDIA DE FLORENCIA Y OTROS, para lo cual se anexa al mismo AUTO ADMISORIO DE TUTELA, ESCRITO DE TUTELA Y ANEXOS, SE FIJA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR UN DIA HABIL, HOY 18 DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRES 2023.

EMAIL: J04EPMSFL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Firmado Por:

Cristian Felipe Penagos Pacheco
Secretario
Juzgado De Circuito
Ejecución 004 Sentencias
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f7cd08f475aa718b77b476855308b6e066a64100a72871a87eb098b9c1546bfb
Documento generado en 17/08/2023 11:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD
Florencia - Caquetá

Florencia, Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO A RESOLVER

Se procede a resolver sobre la admisión o no de la acción de tutela instaurada por el señor **RODRIGO HOYOS CANACUE** en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA, FONVIVIENDA, MINISTERIOR DE VIVIENDA Y COMFACA**, al parecer por la vulneración de su derecho fundamental de PETICION, AL PRINCIPIO DE BUENA FE, MINIMO VITAL, AL DEBIDO PROCESO, A SER REPARADO Y EL DERECHO A LA IGUALDAD.

En igual sentido y de los elementos materiales aportados por el accionante, y con el fin de lograr el esclarecimiento de los hechos se torna necesario la vinculación de la señora DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1117512911 y a los menores D.L.H.M – R.H.M. – D.A.M.A. – Y.A.H.M. y Y.H.M. representados por la señora MURCIA ALVAREZ y de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS UARIV**.

Como este Juzgado tiene competencia para asumir el conocimiento de la misma y el escrito reúne los requisitos mínimos exigidos, conforme a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y en los Decretos 2591 de 1991, el 1382 de 2000, el Decreto 1983 de 2017, y el Decreto 333 de 2021, esta autoridad encuentra procedente admitirla.

Por lo anterior expuesto, El suscrito Juez.

II. RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor **RODRIGO HOYOS CANACUE** en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA, FONVIVIENDA, MINISTERIOR DE VIVIENDA Y COMFACA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de PETICION, AL PRINCIPIO DE BUENA FE, MINIMO VITAL, AL DEBIDO PROCESO, A SER REPARADO Y EL DERECHO A LA IGUALDAD.



SEGUNDO. VINCULESE, a la presente acción constitucional, a la señora DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1117512911 y a los menores D.L.H.M – R.H.M. – D.A.M.A. – Y.A.H.M. y Y.H.M. representados por la señora MURCIA ALVAREZ la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS UARIV.

.

TERCERO. ORDENAR al accionante **RODRIGO HOYOS CANACUE** y a los accionados **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA, FONVIVIENDA, MINISTERIOR DE VIVIENDA Y COMFACA**, para que, en el término de 48 horas siguientes a la notificación del presente proveído, informen al Despacho bajo la gravedad de juramento, de conocer, el lugar o medio de notificación de la señora DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1117512911 y a los menores D.L.H.M – R.H.M. – D.A.M.A. – Y.A.H.M. y Y.H.M.

CUARTO.-CONCÉDASE a los accionados y vinculados **ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA, FONVIVIENDA, MINISTERIOR DE VIVIENDA, COMFACA Y DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ identificada con cedula de ciudadanía número 1117512911 y a los menores D.L.H.M – R.H.M. – D.A.M.A. – Y.A.H.M. y Y.H.M.** la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS UARIV**, el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción sobre lo expuesto por la accionante en el escrito de tutela, rinda el correspondiente informe sobre el asunto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer a su favor si a bien lo tiene, so pena de operar en su contra la presunción de veracidad de los hechos y entrar a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

QUINTO. – NOTIFICAR de esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tutela de primera instancia
Rad. 18001318700420230008800
Accionante: RODRIGO HOYOS CANACUE
Accionado: ALCALDIA FLORENCIA Y OTROS.
Auto de Sustanciación Nro.: 285

CARLOS ALFONSO TRUJILLO CORTES
JUEZ

CFPP

Firmado Por:
Carlos Alfonso Trujillo Cortes
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 04 Sentencias
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 134b6dc36e2d580ffbcc99da5752560467cf8994eb435ea9068c6dbb2feeb29c

Documento generado en 10/08/2023 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Florencia 06 de marzo del 2023

SEÑORES

ALCALDIA DE FLORENCIA
alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
MINISTERIO DE VIVIENDA
correspondencia@minvivienda.gov.co
PROCURADURIA GENERAL
quejas@procuraduria.gov.co
DEFENSORIA DEL PUEBLO
atencionciudadano@defensoria.gov.co
PERSONERIA MUNICIPAL
contacto@florencia-caqueta.gov.co
FONVIVIENDA
servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co
correspondencia@minvivienda.gov.co
COMFACA
vivienda@comfaca.com

Cordial saludo

REF: DERECHO DE PETICION

RODRIGO HOYOS CANACUE, identificada con cédula de ciudadanía C.C. **4962966** domiciliada FLORENCIA por medio del presente escrito invocando el Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y en los artículos 13,14 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), respetuosamente formulo a usted la siguiente solicitud ;

. HECHOS

- Señores ALCADIA DE FLORENCIA, MINISTERIO DE VIVIENDA, PROCURADURIA GENERAL, DEFENSORIA DEL PUEBLO, PERSONERIA MUNICIPAL, COMFACA, FONVIVIENDA en la actualidaduento con carta cheque con recursos superior a los 20'000.000 para ser aplicados a la Urbanización la Gloria II Etapa, para lo cual manifiesto por este medio desconocer el paradero desde hace más de 8 años de **DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ Y DAVINSON ALEJANDRO MURCIA ALVAREZ**, en virtud de lo anterior solicito a todas la entidades en mención indicarme el paso a seguir para poder continuar con la entrega de mi vivienda sin los documentos de las personas antes mencionadas, así mismo, pido al señor Alcalde y a su departamento de vivienda indicarme una fecha para la entrega de mi vivienda

. NOTIFICACIONES

Recibiere notificaciones únicamente y exclusivamente bajo mi total responsabilidad en la **CALLE 13 N° 11 – 06 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ 163 SEGUNDO PISO** o al correo notificacionesjudicialescecompe@hotmail.com en Florencia Caquetá

Cordialmente,

RODRIGO HOYOS CANACUE
CC Nº 4962966
CEL 3223750414

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 4.962.966

HOYOS CANACUE

APELLIDOS

RODRIGO

NOMBRES

Rodrigo Hoyos

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-ENE-1970

MILAN
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S RH

M
SEXO

11-DIC-1989 MORELIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIZA SANCHEZ TORRES

A-4400100-00132577-M-0004962966-20081201

0007287483A-1

8080005239





P-4400100-00846453-M-1118369894-20160903

0050876132A 1

8084042183



Consulta Estado Subsidio por Cédula

Usuario[Ninguno]

[Entrar]

Número Cédula:

4962966

Caja de
Postulación:

COMFACÀ - FLORENCIA

Buscar otra Cédula

Postulante:

RODRIGO HOYOS CANAQUE

Pagos

Convocatoria o Proceso :

Bolsa Desplazados - Proceso de generación de oferta y demanda Resolución 1024 de 2011

Otras Postulaciones en este Proceso: << >>

Postulante

RODRIGO HOYOS CANAQUE

Modalidad Vivienda: ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

Vr. Renuncia Parcial: 0

Nombre

RODRIGO HOYOS CANAQUE

Tipo Solución:

Sub. Asignado

Resolución:

940

F. Resolución:

22/NOV/2011

F. Victo. Subsidio:

31/MAR/2023

Documento

4062966

Modelidad Vivienda:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

Vr. Renuncia Parcial: 0

F. Postulación:

14/NOV/2011

Modelidad Vivienda:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

Vr. Renuncia Parcial: 0

Sub. Postulación:

\$ 10.000.000.00

Modelidad Vivienda:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

Vr. Renuncia Parcial: 0

Departamento:

CAQUETA

Modelidad Vivienda:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

Vr. Renuncia Parcial: 0

Municipio:

FLORENCIA

Modelidad Vivienda:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

Vr. Renuncia Parcial: 0

Caja:

COMFACÀ - FLORENCIA

Modelidad Vivienda:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

Vr. Renuncia Parcial: 0

Proyecto:

URBANIZACIÓN LA GLORIA II ETAPA

Modelidad Vivienda:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

Vr. Renuncia Parcial: 0

Estado:

Asignada

Modelidad Vivienda:

ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA

REUBICACIÓN

\$ 27.255.780.00

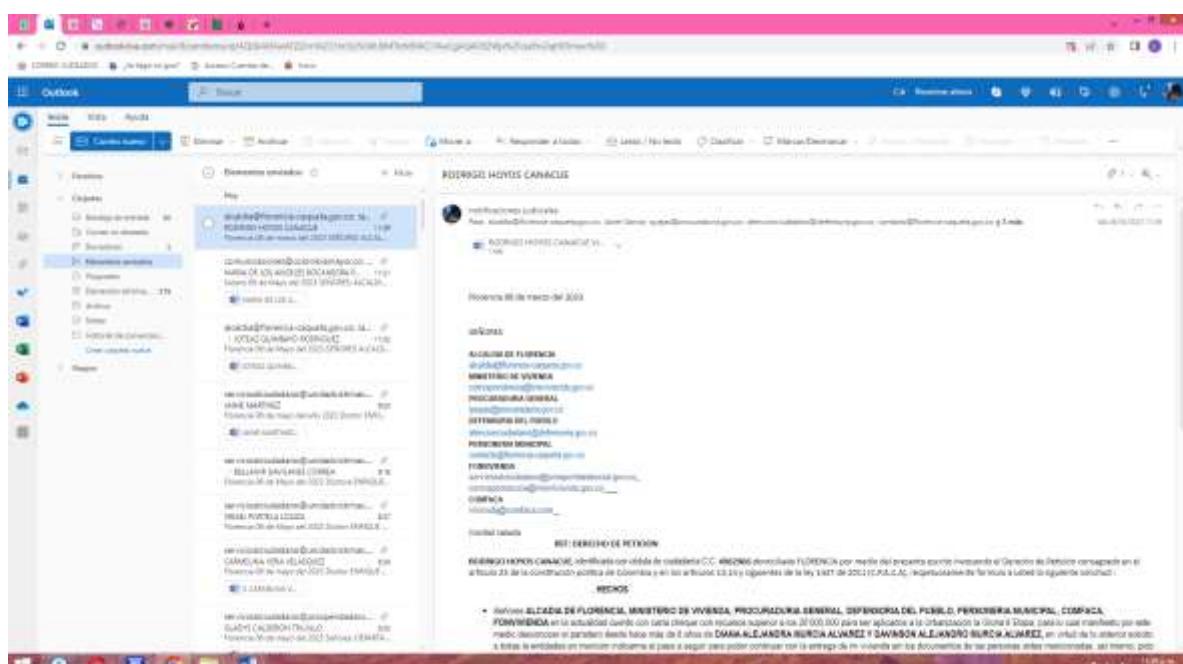
Vr. Renuncia Parcial: 0

Miembros Hogar

Nombre

Apellido

YESSICA ALEXANDRA	HOYOS MURCIA	
YORLAN	HOYOS MURCIA	
RODRIGO	HOYOS CANAQUE	
DIANA ALEJANDRA	MURCIA ALVAREZ	
DIANA LIZETH	HOYOS MURCIA	
RODRIGO	HOYOS MURCIA	
DATENSON ALEJANDRO	MURCIA ALVAREZ	



Florencia 08 DE AGOSTO DE 2023

Señor: JUEZ

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: RODRIGO HOYOS CANACUE

ACCIONADO: **LUIS ANTONIO RUIZ CICERI**
ALCALDE DE FLORENCIA
FONVIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA
COMFACA

Yo **RODRIGO HOYOS CANACUE** con ced n° **4962966** mayor de edad vecino de esta ciudad, residente en el municipio de Florencia Caquetá, actuando en nuestro nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la constitución política y los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000 para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados , **EL DERECHO DE PETICIÓN, AL PRINCIPIO DE BUENA FE, MÍNIMO VITAL, AL DEBIDO PROCESO, A SER REPARADO Y EL DERECHO A LA IGUALDAD.**

Fundamento mi petición en los siguientes:

Señor juez soy víctima del conflicto armado que vive el país quien Salió beneficiado en su momento para vivienda para Florencia de la carta cheque que se me entrego en su momento le envío copia, y es aquí donde empezamos nosotros a sufrir algunos inconvenientes para la materialización de mi vivienda, esto por cuanto me piden documentación de **DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ Y DAVINSON ALEJANDRO MURCIA ALVAREZ** de los cuales desconozco el paradero, he preguntado a todas las entidades en mención paso a seguir para que se me haga la entrega de mi vivienda sin estos documentos, porque no tengo la más mínima idea de donde se encuentran, ahora bien la Alcaldía manifiesta que para materializar mi vivienda debo entregar los documentos de **DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ Y DAVINSON ALEJANDRO MURCIA ALVAREZ** ante mi desespero de estar pagando arrendo, ser padre cabeza de Familia y sin recursos, acudo a usted su señoría para que se me haga entrega de la vivienda sin los documentos de **DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ Y DAVINSON ALEJANDRO MURCIA ALVAREZ** o en su defecto que su señoría ordene sacarlos de dicha carta cheque ya que ellos siempre manifiestan que no se pueden sacar, habida cuenta mi situación de vulnerabilidad manifiesta

PETICIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito señor juez que se tutelen mis derechos fundamentales invocados como amenazados, violados y/o vulnerados de Petición, Dignidad Humana y Mínimo Vital, Mínimo vital y en consecuencia:

1. SE ORDENE **LUIS ANTONIO RUIZ CICERI ALCALDE DE FLORENCIA, FONVIVIENDA, MINISTERIO DE VIVIENDA, COMFACA** que en plazo máximo de 48 horas la entrega de mi vivienda sin los documentos actualizados de **DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ Y DAVINSON ALEJANDRO MURCIA ALVAREZ** o en su defecto ordene usted eliminar a estas personas ya que como lo he manifestado desconozco su paradero hace muchos años.
2. Que se ordene el amparo de aquellos derechos fundamentales no invocados como amenazados, violados y/o vulnerados y que Usted, en su función de guardián de la Constitución, pueda establecer como violados, amenazados y/o vulnerados

PRUEBAS:

Anexo

- Copia de mi cedula
- Copia del derecho de petición

JURAMENTO:

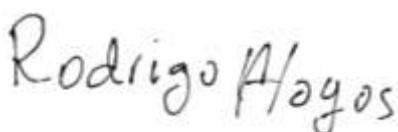
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIÓN

Recibiere notificaciones en la **CALLE 13 N° 11 – 06 CENTRO COMERCIAL LA PERDIZ 163 SEGUNDO PISO** o correo electrónico notificacionesjudicialescecompe@hotmail.com en Florencia Caquetá

Del señor Juez,

Cordialmente,



RODRIGO HOYOS CANACUE
CC N° 4962966
CEL 3223750414



SV-0426
Florencia, 20 de abril de 2023

Señor
RODRIGO HOYOS CANACUE
C.C. 4.982.968
Correo electrónico: notificacionesjudicialescecompe@hotmail.com
Celular: 3223750414
Ciudad

REF: Reitera respuesta / COR 7263

Respetado señor:

La Secretaría de Vivienda, acusa recibo de la solicitud radicada con el número COR 7263 la misma que fue radica ante varias entidades, entre estas la Procuraduría Regional Caquetá que procedió a remitirla por competencia. Una vez analizado el contenido de la petición, hemos evidenciado que se trata de la misma solicitud que fue resuelta mediante el oficio SV-305 del 27 de marzo de 2023, radicada con el COR 4061.

Tal y como se le informó, una vez efectuada la "Consulta Estado Subsidio por Cédula" en la página del Ministerio de Vivienda, no hay asomo de duda que efectivamente a Usted le fue asignado subsidio para adquisición de vivienda nueva, mediante la Resolución 940 del 22 de noviembre de 2011 por valor de \$16.068.000.oo, en el proyecto Urbanización La Gloria II Etapa y que fue actualizado a la suma de \$27.255.780.

Que una vez se ha logrado que Fornvivienda le indexe el subsidio familiar de vivienda, podrá el municipio reactivar la construcción de su vivienda, las cuales serán entregadas en el estricto orden en cuanto a la fecha de la resolución que ordena el ajuste del valor inicialmente otorgado.

Por lo tanto, deberá Usted acercarse con la copia de los documentos de las personas que aparecen registradas en la carta cheque al piso 7 de la Alcaldía Municipal donde funciona la Secretaría de Vivienda, con el fin de culminar el trámite para la legalización del subsidio familiar de vivienda ante la Caja de Compensación Familiar COMFACA; una vez ésta quite los recursos al constructor, el municipio otorgará un subsidio concurrente para completar el valor del cierre financiero y procederá a entregar la solución de vivienda.

Cordialmente,


LUCRECIA MURCIA LOSADA
Secretaria de Vivienda

Con copia: Procuraduría Regional de Instrucción Caquetá, radicado E-2023-146415. Correo: equintero@procuraduria.gov.co.

Proyecto: Luz Fernanda Capina Arzola, Abogada Contratista

Carrera 12 Calle 15 Espina - Teléfono 57(8) 425 8100 Ext:1525
servivienda@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co Florencia - Caquetá



Bogotá, 18 de Julio de 2023

Señor
RODRIGO HOYOS CANACUE
Mail. notificacionesjudicialescecompe@hotmail.com

Radicado: 2023ER0062913

Referencia: Respuesta Información Sobre Subsidio de Vivienda.

Cordial saludo.

En atención a su solicitud con el radicado de la referencia, mediante la cual pide que se excluya de la conformación del hogar a los señores DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ Y DAVISON ALEJANDRO MURCIA ALVAREZ, me permito manifestarle las siguientes consideraciones:

Una vez consultado su número de Cedula de Ciudadanía No. 4962966 en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; me permito informarle que se obtuvo como resultado que el hogar se encuentra en el estado: **ASIGNADO**, mediante Resolución 940 del 22 de NOVIEMBRE de 2011, modificada por la Resolución 3360 de 2021 en la modalidad de "*ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA*", por valor de \$ \$ 27.255.780,00

Quedando el hogar conformado al momento de la postulación de la siguiente forma:

Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento
RODRIGO	HOYOS CANACUE	Cédula de Ciudadanía (C.C.)	4962966
DIANA ALEJANDRA	MURCIA ALVAREZ	Cédula de Ciudadanía (C.C.)	1117512911
DIANA LIZETH	HOYOS MURCIA	Menor de 18 años (ME)	9999999
RODRIGO	HOYOS MURCIA	Menor de 18 años (ME)	9999999
DAVISON ALEJANDRO	MURCIA ALVAREZ	Menor de 18 años (ME)	9999999
YESSICA ALEXANDRA	HOYOS MURCIA	Menor de 18 años (ME)	9999999
YORLAN	HOYOS MURCIA	Menor de 18 años (ME)	9999999

Como consecuencia de lo anterior, y de acuerdo a lo requerido en su petición donde solicita que se excluya de la conformación del hogar los señores DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ Y DAVISON ALEJANDRO MURCIA



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 18-07-2003 18-29
Al Contratar Cédula Este No.: 5623EE0068503 I.F.O Anexo I A.D.
ORIGEN : 11200-9600 DIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / FRANCISCO JAVIER
FREQUEDA - OFICIO 200
DESTINO : 1000000000000000000 CANACUSE / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL
ASUNTO : 2023E0068503
G.B.S



ALVAREZ, le informamos que el **Decreto 1077 de 2015**, en su artículo 2.1.1.1.1.4 parágrafo 3º establece que:

"(...)

Parágrafo 3º. Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la postulación hasta su asignación y desembolso. Surtida la postulación no podrá modificarse la conformación del hogar.

$(\dots)^n$

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que hay un mandato imperativo en la norma transcrita que no permite modificar las condiciones de postulación, situación que es puesta a conocimiento del hogar interesado al momento en que se postulan a la convocatoria que otorga el subsidio. Por tal motivo, no es posible acceder a su solicitud de excluir de su núcleo familiar a los señores DIANA ALEJANDRA MURCIA ALVAREZ Y DAVISON ALEJANDRO MURCIA ALVAREZ.

Finalmente, cualquier información adicional puede ser suministrada por la Caja de Compensación Familiar en la cual se postuló el hogar, la que estará atenta a futuras inquietudes, en desarrollo del Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre FONVIVIENDA y CAVIS UT.

Cordialmente,

Marcela Reyth

MARCELA REY HERNANDEZ
Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró:
Francisco Figueroa O.
Contratista
Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Dirección: Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia
Comutador: (+57) 601 332 3434
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 127401

Página | 2

Versión: 11.0, Fecha: 29/05/2023, Código: GDC-PL-07